

ESTADO No. 99
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **07 de Noviembre de 2018:**

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LC1-10561	OMER DE JESUS EUSSE TAPIAS	6/11/2018	1038	Una vez revisado el expediente se puede observar que el titular minero no ha dado total cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional, estos son discriminados de la siguiente manera: • Presentación del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2014 y primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2015 y primer (I) y segundo (II) trimestre de 2016. • Presentación del formulario de producción y declaración de regalías correspondiente al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017, • Presentación de los formatos básicos mineros –FBM semestral y anual de 2016 con su respectivo plano • Presentación de los Formatos básicos Mineros –FBM correspondientes al semestral y anual de 2017. • la no reposición de la póliza minero ambiental que se encuentra vencida desde el 13 de noviembre del 2016. • licencia ambiental o constancia del trámite ante la autoridad Ambiental. De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 766 del 11 de octubre del 2018, no obstante lo anterior, dicho incumplimiento se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente. Se informa al titular de la referencia que mediante el presente acto administrativo se pone en conocimiento el concepto técnico No. 766 del 11 de octubre del 2018.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-187C1	JOSE ANÍBAL MOLINA	6/11/2018	1039	DEJAR SIN EFECTOS el Auto N° 299 del 08 de mayo de 2018 a través del cual fue acogido el concepto técnico No. 218 de fecha 14 de marzo de 2018 de conformidad a lo expuesto en el acápite del presente acto administrativo. NO APROBAR la póliza minero ambiental N°75-43-101002636 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el día 04 de abril de 2018 hasta el día 04 de abril de 2019 de conformidad con el concepto técnico No. 783 del 11 de octubre de 2018.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión **No. 0-187C1** para que allegue la corrección de la póliza Minero ambiental de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 783 del 11 de octubre de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión **No. 0-187C1** para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2016 Y primer (I), segundo (II), tercer (III), y cuarto (IV) trimestre de 2017 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 218 de fecha 14 de marzo de 2018 y los del primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2018 de conformidad con el concepto técnico No. 783 del 11 de octubre de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras-PTO de conformidad al Concepto Técnico No. 218 de fecha 14 de marzo de 2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión **No. 0-187C1**, para que de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, allegue a través del SI Minero los Formatos Básicos Mineros – FBM semestral del 2016, 2017 y anual del 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 218 de fecha 14 de marzo de 2018 y el Formato Básico Minero semestral de 2018 de conformidad con el concepto técnico No. 783 del 11 de octubre de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del contrato de concesión N° JD4-14051, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma no superior a 90 días. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						INFORMAR a la sociedad titular del título minero No. 0-187C1 que debe de abstenerse de realizar labores de explotación hasta tanto no cuente con el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental y PTO aprobado, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 218 de fecha 14 de marzo de 2018 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 218 de fecha 14 de Marzo de 2018 y No. 783 del 11 de octubre de 2018.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KF2-08291	JAIME ALBERTO HERNADEZ MONSALVE	6/11/2018	1040	INFORMAR al titular del contrato de concesión KF2-08291 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio de los incumplimientos a los requerimientos realizados a través de autos de tramite N° 712 del 11 de julio de 2014, 756 del 12 de septiembre de 2016, y N° 000539 de 30 de agosto de 2017 y N° 238 de fecha 26 de abril de 2018 con el objetivo de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar. REQUERIR al titular minero para que presente a través de la plataforma SI MINERO el Formato Básico Minero semestral 2018 y anual de 2017 de conformidad con el concepto técnico No. 771 del 11 de octubre de 2018. REQUERIR la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2018 de conformidad con el concepto técnico No. 771 del 11 de octubre de 2018. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KF2-08291, que solo puede iniciar con las actividades de Explotación, hasta tanto cuente con PTO aprobado y Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con el concepto técnico No. 771 del 11 de octubre de 2018 INFORMAR al titular que como resultado de la evaluación integral del expediente fue emitido el concepto técnico No. 771 del 11 de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GIT-081	YESENIA WEDHEKING NAVAS	6/11/2018	1041	Una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar que a través de oficio con radicado No. 20159110561672 del 4 de septiembre del 2015 y oficio con radicado No. 20159110564362 del 23 de septiembre del 2015, la titular del contrato presentó aviso de cesión de derechos del 100% a favor de la sociedad JPG y Cía. S.A., no obstante lo anterior, dicha solicitud se encuentra en estudio jurídico por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería-ANM con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.

						De la misma manera, se puede observar que el titular minero no ha dado total cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional a través de Auto N° 000452 del 07 de Mayo de 2014, Auto N° 998 del 31 de diciembre de 2015 y Auto N° 523 del 06 de Julio de 2016, no obstante lo anterior, dichos incumplimientos se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia. INFORMAR al titular que como resultado de la revisión integral del expediente fueron emitidos los conceptos técnicos No. 312 del 19 de abril de 2018 y No. 799 del 17 de octubre de 2018, los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QEE-08041	ARMANDO LEAL HALLADO	6/11/2018	1042	APROBAR el Formato Básico Minero-FBM semestral de 2018 de conformidad con el concepto técnico N° No. 840 del 22 de octubre de 2018. NO APROBAR las correcciones al Programa de Trabajos y Obras-PTO presentada mediante oficio con radicado N°. 20189110311252 del 16 de octubre de 2018 de conformidad con las razones expuestas en el numeral 2.4 del concepto técnico No. 840 del 22 de octubre de 2018. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N° QEE-08041 para que de conformidad con lo establecido en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 allegue las correcciones al Programa de Trabajos y Obras-PTO de conformidad con lo estipulado en el numeral 2.4 del concepto técnico No. 840 del 22 de octubre de 2018., para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 NO APROBAR la póliza minero ambiental N°. 14-43-101004593 de conformidad a lo establecido en el ítem 2.6 del concepto técnico No. 840 del 22 de octubre de 2018. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N° QEE-08041 para que de conformidad con lo establecido en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 allegue la corrección de la póliza minero ambiental de conformidad con lo señalado en el numeral 2.6 del concepto técnico No. 840 del 22 de octubre de 2018 , para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

						INFORMAR al titular de la referencia que en atención al oficio con radicado N°. 20189110311892 del 17 de octubre de 2018 es oportuno mencionarle que no es posible acceder a su solicitud de renuncia parcial de la etapa de exploración para dar inicio a la etapa de construcción y montaje en algunas zonas específicas, adicionalmente se le informa al titular que no podrá adelantar labores de exploración, construcción y montaje y/o explotación hasta tanto cuente con la sustracción de área de la zona de reserva forestal ley 2da y la debida licencia ambiental de conformidad con el concepto técnico No. 840 del 22 de octubre de 2018. INFORMAR al titular de la referencia que, revisado el Catastro Minero Colombiano, se tiene que el área del título minero QEE-08041, se encuentra 100% sobre las zonas excluibles de reserva forestal ley 2da de 1959 - rad ANM 20155510225722 - incorporado 28/07/2015. INFORMAR al titular de la referencia que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones del Concepto Técnico No. 840 del 22 de octubre de 2018.
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0185	PACIFIC STONE TECH INC COLOMBIA	6/11/2018	1043	APROBAR el formulario y pago de regalías correspondiente al primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2018 para el mineral de recebo, arenas y gravas de acuerdo a lo consignado en el concepto técnico N° 817 del 18 de octubre de 2018. APROBAR el Formato básico Minero-FBM anual de 2017 y semestral de 2018 de conformidad al Concepto Técnico N° 817 del 18 de octubre de 2018. APROBAR la póliza minero ambiental N° 75-43-101002504, expedida por la empresa seguros del estado S.A., con vigencia desde 18/11/2017 hasta 18/11/2018, de conformidad con el Concepto Técnico N° 219 de fecha 14 de marzo de 2018. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N°0-185 la presentación del Formato Básico Minero-FBM anual de 2017, a través de la plataforma del SIMINERO para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001. INFORMAR al titular del contrato de Concesión N° 0-185 que fue recibida la información requerida mediante Auto 665 de 10 de octubre de 2017 sobre el cumplimiento de la producción establecida en el Programa de Trabajos y Obras-PTO donde el titular manifiesta que la producción disminuyó por inconvenientes legales con el operador, razón por la cual las operaciones continuas fueron interrumpidas teniendo operaciones intermitentes. Teniendo en cuenta lo anterior se entiende subsanado lo requerido.



						Se pone en conocimiento a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones estipuladas en el Concepto Técnico N° 817 del 18 de octubre de 2018.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJ1-11271	DAVID FELIPE LUNA CHAUX	6/11/2018	1044	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión N° IJ1-11271 para que de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; y dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la constancia o recibo de pago por concepto de; PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO de la primera, segunda y tercera anualidad de exploración, y de la primera segunda y tercera anualidad de construcción y montaje más los intereses que causen hasta la fecha efectiva de su pago, Dicho pago se deberá efectuar a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf". También está disponible el pago en línea a través de PSE. Lo anterior de conformidad al concepto técnico N° 307 del 16 de abril de 2018. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión N° IJ1-11271 para que de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; y dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la constancia o recibo de pago por concepto de; COBRO DE LA TARIFA DE INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL por valor de \$2.373.360 más los intereses que causen hasta la fecha efectiva de su pago¹ , Dicho pago se deberá efectuar a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf". También está disponible el pago en línea a través de PSE. Lo anterior de conformidad al concepto técnico N° 307 del 16 de abril de 2018. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

						La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, y 2012, FBM semestral y anual de 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017; la presentación Programa de Trabajos y Obras-PTO; la presentación de los formularios de declaración de la regalía correspondientes al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2014 y primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de los años 2015, 2016 y 2017 y primer (I) trimestre de 2018 de conformidad al Concepto Técnico N° 307 del 16 de abril de 2018.; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No.IJ1-11271, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 04 de agosto de 2009, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión No.IJ1-11271, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma no superior a 90 días. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. El componente técnico del Punto de Atención Regional Cartagena realizó evaluación integral del título minero y emitió el concepto técnico N° 307 del 16 de abril de 2018.
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-224	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	6/11/2018	1045	Programar visita técnica de recibo de área para efectos de la suscripción del acta de liquidación definitiva del contrato de concesión N° 0-224 y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del concesionario.

						Se pone en conocimiento que se realizó Concepto Técnico de N° 732 del 4 de octubre del 2018 a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión.
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	CH1-141	CONCRETOS ARGOS SA	6/11/2018	1046	APROBAR el pago de canon superficiario de la primera anualidad de construcción y montaje por valor de \$ 6.723.337, con fecha de pago el 02 de marzo de 2018 y además recuerda que tiene un saldo a favor de \$ 48.214 de conformidad al concepto técnico N°. 319 del 04 de julio de 2017. Una vez evaluado se tiene que el pago cubre la totalidad de la deuda. APROBAR el FBM anual de 2015, FBM anual de 2017 y semestral de 2018 APROBAR la póliza minero ambiental N°.1249799-1 con vigencia hasta el 02 de marzo de 2019. NO APROBAR el FBM anual de 2015 INFORMAR al titular que se le reconoce personería jurídica a YOBELLY ALEXANDRA LANDINEZ CORTES, de conformidad al poder legalmente aportado INFORMAR, al titular del contrato de concesión, que en razón a la competencia se dio traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, de su solicitud de integración de área, quienes se encuentran estudiando el trámite y así proferir el respectivo acto administrativo a que dé lugar. INFORMAR a la sociedad titular que como resultado del concepto técnico No. 777 del 11/10/2018, fue emitido, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	FL3-082	GRES CARIBE S.A.	6/11/2018	1047	APROBAR, formulario y pago de regalías del I, II y III trimestre de 2018, de conformidad con el Concepto Técnico No. 830 del 19 de octubre de 2018 APROBAR, el Formato Básico Minero semestral 2018, de conformidad con el concepto técnico No. 830 del 19 de octubre de 2018. APROBAR, la modificación de póliza de cumplimiento de acuerdo con el numeral 2.4 del concepto técnico No. 830 del 19 de octubre de 2018 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 830 del 19 de octubre de 2018.



11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-180	ASOCIACIÓN DE MINEROS MINA NUEVA EL GOLFO	6/11/2018	1048	INFORMAR, a la sociedad titular que se procederá a programar visita técnica para el recibo de área concesionada. REQUERIMIENTO. REQUERIR, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0-180, para que aporte la póliza de garantía minero ambiental que ampare por tres (3) años más de conformidad con lo establecido en el Artículo 280 de la Ley 685 del 2001, por lo cual se le concede un término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001. Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 775 del 11 de octubre de 2018.
-----	--------------------------	-------	---	-----------	------	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **07 de Noviembre de 2018**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA